

TEXTOS LEGALES BÁSICOS

# LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL

2.ª EDICIÓN 2020

Contiene concordancias, modificaciones resaltadas  
e índice analítico



Ebook + Actualizaciones en [www.colex.es](http://www.colex.es)





# **LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL**

**2ª EDICIÓN 2020**

*(Edición actualizada a fecha 15 de diciembre de 2019)*

**COLEX 2020**

Copyright © 2020

Queda prohibida, salvo excepción prevista en la ley, cualquier forma de reproducción, distribución, comunicación pública y transformación de esta obra sin contar con autorización de los titulares de propiedad intelectual. La infracción de los derechos mencionados puede ser constitutiva de delito contra la propiedad intelectual (arts. 270 y sigs. del Código Penal). El Centro Español de Derechos Reprográficos ([www.cedro.org](http://www.cedro.org)) garantiza el respeto de los citados derechos.

Editorial Colex S.L. vela por la exactitud de los textos legales publicados; no obstante, advierte que la única normativa oficial se encuentra publicada en el BOE o Boletín Oficial correspondiente, siendo esta la única legalmente válida, y declinando cualquier responsabilidad por daños que puedan causarse debido a inexactitudes e incorrecciones en los mismos.

Editorial Colex S.L., habilitará a través de la web [www.colex.es](http://www.colex.es) un servicio online para acceder al texto con las eventuales correcciones de erratas. Además, como complemento a su libro, dispondrá de un servicio de actualizaciones operativo durante la vigencia de la edición adquirida.

© Editorial Colex, S.L.

Polígono Pocomaco, parcela I, Edificio Diana, portal centro 2,  
A Coruña, 15190, A Coruña (Galicia)

[info@colex.es](mailto:info@colex.es)

[www.colex.es](http://www.colex.es)

# LEYENDA ICONOS



Texto modificado



Texto nuevo

## ABREVIATURAS

<b>AAPP</b>	Administraciones Públicas
<b>ART</b>	Artículo
<b>BOE</b>	Boletín Oficial del Estado
<b>CC</b>	Código Civil (Real Decreto de 24 de julio de 1889)
<b>CE</b>	Constitución Española, de 27 de diciembre de 1978
<b>CGPJ</b>	Consejo General del Poder Judicial
<b>D.A.</b>	Disposición Adicional
<b>D.DT.</b>	Disposición Derogatoria
<b>D.F.</b>	Disposición Final
<b>D.T.</b>	Disposición Transitoria
<b>EOMF</b>	Estatuto Orgánico del Ministerio Fiscal (Ley 50/1981, de 30 de diciembre)
<b>LDYPJ</b>	Ley de Demarcación y de Planta Judicial (Ley 38/1988, de 28 de diciembre)
<b>LECiv</b>	Ley de Enjuiciamiento Civil (Ley 1/2000, de 7 de enero)
<b>LECrIm</b>	Ley de Enjuiciamiento Criminal (Real Decreto de 14 de septiembre de 1882)
<b>LGPe</b>	Ley General Penitenciaria (Ley Orgánica 1/1979, de 26 de septiembre)
<b>LJCA</b>	Ley de la Jurisdicción Contencioso-administrativa (Ley 29/1998, de 13 de julio)
<b>LJS</b>	Ley de la jurisdicción social (Ley 36/2011, de 10 de octubre)
<b>LO</b>	Ley Orgánica
<b>RD</b>	Real Decreto



# SUMARIO

## **LEY ORGÁNICA 6/1985, DE 1 DE JULIO, DEL PODER JUDICIAL**

<b>EXPOSICIÓN DE MOTIVOS</b> . . . . .	<b>17</b>
<b>TÍTULO PRELIMINAR. Del Poder Judicial y del ejercicio de la potestad jurisdiccional</b> . . . . .	<b>25</b>
<b>LIBRO I. DE LA EXTENSIÓN Y LÍMITES DE LA JURISDICCIÓN Y DE LA PLANTA Y ORGANIZACIÓN DE LOS JUZGADOS Y TRIBUNALES</b>	<b>33</b>
<b>TÍTULO I. De la extensión y límites de la jurisdicción</b> . . . . .	<b>33</b>
<b>TÍTULO II. De la planta y organización territorial</b> . . . . .	<b>42</b>
CAPÍTULO I. De los Juzgados y Tribunales. . . . .	42
CAPÍTULO II. De la división territorial en lo judicial . . . . .	43
<b>TÍTULO III. De los conflictos de jurisdicción y de los conflictos y cuestiones de competencia</b> . . . . .	<b>45</b>
CAPÍTULO I. De los conflictos de jurisdicción . . . . .	45
CAPÍTULO II. De los conflictos de competencia. . . . .	45
CAPÍTULO III. De las cuestiones de competencia . . . . .	47
<b>TÍTULO IV. De la composición y atribuciones de los órganos jurisdiccionales</b> . . . . .	<b>47</b>
CAPÍTULO I. Del Tribunal Supremo . . . . .	47
CAPÍTULO II. De la Audiencia Nacional . . . . .	53
CAPÍTULO III. De los Tribunales Superiores de Justicia . . . . .	56
CAPÍTULO IV. De las Audiencias Provinciales . . . . .	60
CAPÍTULO V. De los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción, de lo Mercantil, de lo Penal, de Violencia sobre la Mujer, de lo Contencioso-Administrativo, de lo Social, de Vigilancia Penitenciaria y de Menores. . . . .	62

## SUMARIO

CAPÍTULO VI. De los Juzgados de Paz . . . . .	73
<b>LIBRO II. DEL GOBIERNO DEL PODER JUDICIAL. . . . .</b>	<b>75</b>
<b>TÍTULO I. De los órganos de gobierno del Poder Judicial . . . . .</b>	<b>75</b>
CAPÍTULO ÚNICO. Disposiciones generales . . . . .	75
<b>TÍTULO II. Del Consejo General del Poder Judicial. . . . .</b>	<b>75</b>
<b>TÍTULO III. Del gobierno interno de los Tribunales y Juzgados . . .</b>	<b>76</b>
CAPÍTULO I. De las Salas de Gobierno del Tribunal Supremo, Audiencia Nacional y Tribunales Superiores de Justicia . . . . .	76
SECCIÓN primera. De la composición de las Salas de Gobierno y de la designación y sustitución de sus miembros . . . . .	76
SECCIÓN segunda. De las atribuciones de las Salas de Gobierno	78
SECCIÓN tercera. Del funcionamiento de las Salas de Gobierno y del régimen de sus actos . . . . .	79
CAPÍTULO II. De los Presidentes de los Tribunales y Audiencias. . . .	81
CAPÍTULO III. De los Presidentes de las Salas y de los Jueces . . . . .	83
CAPÍTULO IV. De los Jueces Decanos y de las Juntas de Jueces . . . .	83
CAPÍTULO V. De la inspección de los Juzgados y Tribunales. . . . .	86
CAPÍTULO VI. De las Secretarías de Gobierno . . . . .	88
<b>LIBRO III. DEL RÉGIMEN DE LOS JUZGADOS Y TRIBUNALES . . . . .</b>	<b>89</b>
<b>TÍTULO I. Del tiempo de las actuaciones judiciales . . . . .</b>	<b>89</b>
CAPÍTULO I. Del período ordinario de actividad de los Tribunales. . . .	89
CAPÍTULO II. Del tiempo hábil para las actuaciones judiciales . . . . .	89
<b>TÍTULO II. Del modo de constituirse los Juzgados y Tribunales . . .</b>	<b>90</b>
CAPÍTULO I. De la audiencia pública . . . . .	90
CAPÍTULO II. De la formación de las Salas y de los Magistrados suplentes . . . . .	93
CAPÍTULO III. Del Magistrado ponente . . . . .	96
CAPÍTULO IV. De las sustituciones. . . . .	96
CAPÍTULO IV bis. De las medidas de refuerzo en la titularidad de los órganos judiciales. . . . .	100
CAPÍTULO V. De la abstención y recusación . . . . .	103
<b>TÍTULO III. De las actuaciones judiciales . . . . .</b>	<b>108</b>



## SUMARIO

CAPÍTULO I. De la oralidad, publicidad y lengua oficial . . . . .	108
CAPÍTULO I BIS. Protección de datos de carácter personal en el ámbito de la Administración de Justicia . . . . .	112
CAPÍTULO II. Del impulso procesal. . . . .	116
CAPÍTULO III. De la nulidad de los actos judiciales . . . . .	116
CAPÍTULO IV. De las resoluciones judiciales . . . . .	118
CAPÍTULO V. De la vista, votación y fallo. . . . .	119
CAPÍTULO VI. Del lugar en que deben practicarse las actuaciones . . . . .	124
CAPÍTULO VII. De las notificaciones. . . . .	124
CAPÍTULO VIII .De la cooperación jurisdiccional . . . . .	125
<b>TÍTULO IV. De la fe pública judicial y de la documentación . . . . .</b>	<b>126</b>
<b>TÍTULO V. De la responsabilidad patrimonial del Estado por el funcionamiento de la Administración de Justicia . . . . .</b>	<b>127</b>
<b>LIBRO IV. DE LOS JUECES Y MAGISTRADOS. . . . .</b>	<b>129</b>
<b>TÍTULO I. De la Carrera Judicial y de la provisión de destinos. . . . .</b>	<b>129</b>
CAPÍTULO I. De la Carrera judicial . . . . .	129
CAPÍTULO II. Del ingreso y ascenso en la Carrera Judicial . . . . .	130
CAPÍTULO III. Del nombramiento y posesión de los Jueces y Magistrados . . . . .	139
CAPÍTULO IV. De los honores y tratamientos de los Jueces y Magistrados . . . . .	141
CAPÍTULO V. De la provisión de plazas en los Juzgados, en las Audiencias y en los Tribunales Superiores de Justicia. . . . .	141
CAPÍTULO VI. De la provisión de plazas en el Tribunal Supremo. . . . .	151
CAPÍTULO VI bis. De los Jueces de adscripción territorial. . . . .	152
CAPÍTULO VII. De la situación de los Jueces y Magistrados . . . . .	154
CAPÍTULO VIII. De las licencias y permisos . . . . .	162
<b>TÍTULO II. De la independencia judicial . . . . .</b>	<b>166</b>
CAPÍTULO I. De la inamovilidad de los Jueces y Magistrados. . . . .	166
CAPÍTULO II. De las incompatibilidades y prohibiciones . . . . .	168
CAPÍTULO III. De la inmunidad judicial . . . . .	171
CAPÍTULO IV. Del régimen de asociación profesional de los Jueces y Magistrados . . . . .	172

## SUMARIO

CAPÍTULO V. De la independencia económica. . . . .	173
<b>TÍTULO III. De la responsabilidad de los Jueces y Magistrados. . .</b>	<b>174</b>
CAPÍTULO I. De la responsabilidad penal. . . . .	174
CAPÍTULO II. De la responsabilidad civil . . . . .	175
CAPÍTULO III. De la responsabilidad disciplinaria . . . . .	175
<b>TÍTULO IV. De los Jueces en régimen de provisión temporal . . . .</b>	<b>183</b>
<b>TÍTULO V. De la formación continua de los jueces y magistrados.</b>	<b>185</b>
<b>TÍTULO VI. Del Centro de Estudios Jurídicos de la Administración     de Justicia. . . . .</b>	<b>186</b>
<b>LIBRO V. DE LOS LETRADOS DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA Y DE LA OFICINA JUDICIAL. . . . .</b>	<b>187</b>
<b>TÍTULO I. Régimen de organización y funcionamiento de la     administración al servicio de jueces y tribunales. . . . .</b>	<b>187</b>
CAPÍTULO I. De la oficina judicial. . . . .	187
CAPÍTULO II. De las unidades administrativas. . . . .	190
<b>TÍTULO II. Del cuerpo de los Letrados de la Administración de     Justicia . . . . .</b>	<b>191</b>
CAPÍTULO I. Estatuto personal. . . . .	191
CAPÍTULO II. De las funciones de los letrados de la Administración de Justicia . . . . .	198
CAPÍTULO III. De la ordenación del Cuerpo de Secretarios. . . . .	203
CAPÍTULO IV. De la responsabilidad disciplinaria. . . . .	207
<b>LIBRO VI. DE LOS CUERPOS DE FUNCIONARIOS AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA Y DE OTRO PERSONAL. . .</b>	<b>213</b>
<b>TÍTULO I. Disposiciones comunes. . . . .</b>	<b>213</b>
CAPÍTULO I. Del personal de los Cuerpos de Médicos Forenses, de Facultativos del Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses, de Gestión Procesal y Administrativa, de Técnicos Especialistas del Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses, de Tramitación Procesal y Administrativa y de Auxilio Procesal, de Ayudantes de Laboratorio y de otro personal al servicio de la Administración de Justicia. . . . .	213
CAPÍTULO II. Registro de personal. . . . .	222
<b>TÍTULO II. De la oferta de empleo público, ingreso y promoción     profesional. . . . .</b>	<b>223</b>

## SUMARIO

CAPÍTULO I. Oferta de empleo público. . . . .	223
CAPÍTULO II. Selección del personal funcionario al servicio de la Administración de Justicia. . . . .	223
CAPÍTULO II BIS. De la cooperación y coordinación en la Administración de Justicia. . . . .	227
CAPÍTULO III. De la promoción interna. . . . .	228
<b>TÍTULO III. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario.</b>	<b>229</b>
<b>TÍTULO IV. Derechos, deberes e incompatibilidades.</b>	<b>231</b>
CAPÍTULO I. Derechos, deberes e incompatibilidades. . . . .	231
CAPÍTULO II. Jornada y horarios. . . . .	234
CAPÍTULO III. Vacaciones, permisos y licencias. . . . .	236
<b>TÍTULO V. Situaciones administrativas.</b>	<b>238</b>
<b>TÍTULO VI. Régimen retributivo.</b>	<b>243</b>
<b>TÍTULO VII. Ordenación de la actividad profesional.</b>	<b>245</b>
<b>Título VIII. Provisión de puestos de trabajo y movilidad.</b>	<b>248</b>
<b>TÍTULO IX. Responsabilidad disciplinaria.</b>	<b>254</b>
<b>LIBRO VII. DEL MINISTERIO FISCAL Y DEMÁS PERSONAS E INSTITUCIONES QUE COOPERAN CON LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.</b>	<b>259</b>
<b>TÍTULO I. Del Ministerio Fiscal.</b>	<b>259</b>
<b>TÍTULO II. De los Abogados, Procuradores y Graduados Sociales</b>	<b>259</b>
<b>TÍTULO III. De la Policía Judicial.</b>	<b>261</b>
<b>Título IV. De la representación y defensa del Estado y demás entes públicos.</b>	<b>262</b>
<b>TÍTULO V. De las sanciones que pueden imponerse a los que intervienen en los pleitos o causas.</b>	<b>263</b>
<b>LIBRO VIII. DEL CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL</b>	<b>265</b>
<b>TÍTULO I. De las atribuciones del Consejo General del Poder Judicial</b>	<b>265</b>
<b>TÍTULO II. De los Vocales del Consejo General del Poder Judicial.</b>	<b>270</b>
CAPÍTULO I. Designación y sustitución de los Vocales . . . . .	270

## SUMARIO

CAPÍTULO II. Procedimiento de designación de Vocales de origen judicial . . . . .	273
CAPÍTULO III. Estatuto de los Vocales del Consejo General del Poder Judicial . . . . .	276
<b>TÍTULO III. Del Presidente del Tribunal Supremo y del Consejo General del Poder Judicial, del Vicepresidente del Tribunal Supremo y del Gabinete de Presidencia del Tribunal Supremo y del Consejo General del Poder Judicial . . . . .</b>	<b>278</b>
CAPÍTULO I. Del Presidente del Tribunal Supremo y del Consejo General del Poder Judicial y del Vicepresidente del Tribunal Supremo. . . . .	278
CAPÍTULO II. Del Gabinete de la Presidencia del Tribunal Supremo y del Consejo General del Poder Judicial . . . . .	281
<b>TÍTULO IV. De los órganos del Consejo General del Poder Judicial . . . . .</b>	<b>281</b>
CAPÍTULO I. La Presidencia . . . . .	282
CAPÍTULO II. El Pleno . . . . .	283
CAPÍTULO III. La Comisión Permanente . . . . .	284
CAPÍTULO IV. La Comisión Disciplinaria y el Promotor de la Acción Disciplinaria . . . . .	285
CAPÍTULO V. La Comisión de Asuntos Económicos . . . . .	287
CAPÍTULO VI. La Comisión de Igualdad . . . . .	288
<b>TÍTULO V. De los órganos técnicos y del personal del Consejo General del Poder Judicial . . . . .</b>	<b>288</b>
CAPÍTULO I. Disposiciones generales . . . . .	288
CAPÍTULO II. Los órganos técnicos del Consejo General del Poder Judicial en particular . . . . .	289
SECCIÓN 1.ª La Secretaría General . . . . .	289
SECCIÓN 2.ª El Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial . . . . .	290
SECCIÓN 3.ª El Gabinete Técnico . . . . .	291
SECCIÓN 4.ª La Escuela Judicial . . . . .	291
SECCIÓN 5.ª El Centro de Documentación Judicial . . . . .	292
SECCIÓN 6.ª La Oficina de Comunicación . . . . .	292
CAPÍTULO III. El personal del Consejo General del Poder Judicial . . . . .	293
CAPÍTULO IV. De las retribuciones de los miembros del Consejo General del Poder Judicial . . . . .	295
<b>TÍTULO VI. Del régimen de los actos del Consejo General del</b>	

<b>Poder Judicial</b> .....	<b>295</b>
<b>DISPOSICIONES ADICIONALES</b> .....	<b>299</b>
<b>DISPOSICIONES TRANSITORIAS</b> .....	<b>307</b>
<b>DISPOSICIONES DEROGATORIAS</b> .....	<b>320</b>
<b>DISPOSICIONES FINALES</b> .....	<b>321</b>
<b>REGLAMENTOS E INSTRUCCIONES VIGENTES DEL CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL</b> .....	<b>323</b>
<b>ÍNDICE ANALÍTICO</b> .....	<b>333</b>



**LEY ORGÁNICA 6/1985, DE 1 DE  
JULIO, DEL PODER JUDICIAL**





## LEY ORGÁNICA 6/1985, DE 1 DE JULIO, DEL PODER JUDICIAL

-BOE núm. 157, de 2 de julio de 1985-

*A partir del 1 de octubre de 2015, todas las referencias que se contengan en esta Ley Orgánica a Secretarios judiciales, Secretarios sustitutos profesionales, Instituto de Medicina Legal e Instituto Nacional de Toxicología, deberán entenderse hechas, respectivamente, a Letrados de la Administración de Justicia, Letrados de la Administración de Justicia suplentes, Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses e Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses, según establece la disposición adicional 1 de la Ley Orgánica 7/2015, de 21 de julio.*

*Desde el 4 de diciembre de 2013, fecha en que se constituyó el primer Consejo General del Poder Judicial elegido de conformidad con la Ley Orgánica 4/2013, de 28 de junio, todas las referencias hechas a la Comisión de Calificación se entenderán hechas a la Comisión Permanente y las referencias hechas a los instructores delegados de los expedientes disciplinarios se entenderán hechas al Promotor de la Acción Disciplinaria, así como a los Letrados del Consejo General del Poder Judicial que le asistan, según establecen las disposiciones transitorias 6 y 7 de la citada Ley Orgánica 4/2013, de 28 de junio.*

JUAN CARLOS I  
REY DE ESPAÑA

A todos los que la presente vieren y entendieren,

Sabed: Que las Cortes Generales han aprobado y Yo vengo en sancionar la siguiente Ley Orgánica.

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

#### I

El artículo 1.º de la Constitución afirma que España se constituye en un Estado social y democrático de Derecho que propugna como valores superiores de su ordenamiento jurídico la libertad, la justicia, la igualdad y el pluralismo político.

El Estado de Derecho, al implicar, fundamentalmente, separación de los poderes del Estado, imperio de la Ley como expresión de la soberanía popular, sujeción de todos los poderes públicos, a la Constitución y al resto del ordenamiento jurídico y garantía procesal efectiva de los derechos fundamentales y de las libertades públicas, requiere la existencia de unos órganos que, institucionalmente caracterizados por su independencia, tengan un emplazamiento constitucional que les permita ejecutar y aplicar imparcialmente las normas que expresan la voluntad popular, someter a todos los poderes públicos al cumplimiento de la ley, controlar la legalidad

de la actuación administrativa y ofrecer a todas las personas tutela efectiva en el ejercicio de sus derechos e intereses legítimos.

El conjunto de órganos que desarrollan esa función constituye el Poder Judicial del que se ocupa el título VI de nuestra Constitución, configurándolo como uno de los tres poderes del Estado y encomendándole, con exclusividad, el ejercicio de la potestad jurisdiccional en todo tipo de procesos, juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado, según las normas de competencia y procedimiento que las leyes establezcan.

El artículo 122 de la Constitución española dispone de que la Ley Orgánica del Poder Judicial determinará la constitución, funcionamiento y gobierno de los Juzgados y Tribunales, el estatuto jurídico de los Jueces y Magistrados de carrera, que formarán un cuerpo único, y del personal al servicio de la Administración de Justicia, así como el estatuto y el régimen de incompatibilidades de los miembros del Consejo General del Poder Judicial y sus funciones, en particular en materia de nombramientos, ascensos, inspección y régimen disciplinario.

Las exigencias del desarrollo constitucional demandaron la aprobación de una Ley Orgánica que regulara la elección, composición y funcionamiento del Consejo General del Poder Judicial, aun antes de que se procediese a la organización integral del Poder Judicial. Tal Ley Orgánica tiene, en no pocos aspectos, un carácter provisional que se reconoce explícitamente en sus disposiciones transitorias, las cuales remiten a la futura Ley Orgánica del Poder Judicial.

La presente Ley Orgánica satisface, por tanto, un doble objetivo: pone fin a la situación de provisionalidad hasta ahora existente en la organización y funcionamiento del Poder Judicial y cumple el mandato constitucional.

## II

En la actualidad, el Poder Judicial está regulado por la Ley Provisional sobre organización del Poder Judicial de 18 de septiembre de 1870, por la Ley Adicional a la Orgánica del Poder Judicial de 14 de octubre de 1882, por la Ley de Bases para la reforma de la Justicia Municipal de 19 de Julio de 1944 y por numerosas disposiciones legales y reglamentarias que, con posterioridad, se dictaron de forma dispersa en relación con la misma materia.

Estas normas no se ajustan a las demandas de la sociedad española de hoy. Desde el régimen liberal de separación de poderes, entonces recién conquistado, que promulgó aquellas Leyes, se ha transitado, un siglo después, a un Estado Social y Democrático de Derecho, que es la organización política de una Nación que desea establecer una sociedad democrática avanzada y en la que los poderes públicos están obligados a promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos sean reales y efectivas, a remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y a facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica y social. El cumplimiento de estos objetivos constitucionales precisa de un Poder Judicial adaptado a una sociedad predominantemente industrial y urbana y diseñado en atención a los cambios producidos en la distribución territorial de su población, en la división social del trabajo y en las concepciones éticas de los ciudadanos.

A todo ello hay que añadir la notable transformación que se ha producido, por obra de la Constitución, en la distribución territorial del poder. La existencia

de Comunidades Autónomas que tienen asignadas por la Constitución y los Estatutos competencias en relación con la Administración de Justicia obliga a modificar la legislación vigente a ese respecto. Tanto la Constitución como los Estatutos de Autonomía prevén la existencia de los Tribunales Superiores de Justicia que, según nuestra Carta Magna, culminarán la organización judicial en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma.

La ineludible e inaplazable necesidad de acomodar la organización del Poder Judicial a estas previsiones constitucionales y estatutarias es, pues, un imperativo más que justifica la aprobación de la presente Ley Orgánica.

Por último, hay que señalar que ésta es solamente una de las normas que, en unión de otras muchas, tiene que actualizar el cuerpo legislativo – tanto sustantivo como procesal– español y adecuarlo a la realidad jurídica, económica y social. Será preciso para ello una ardua labor de reforma de la legislación española, parte de la cual ha sido ya acometida, al objeto de lograr un todo armónico caracterizado por su uniformidad.

### III

Las grandes líneas de la Ley están expresadas en su título preliminar. Se recogen en él los principios que se consagran en la Constitución. El primero de ellos es la independencia, que constituye la característica esencial del Poder Judicial en cuanto tal. Sus exigencias se desenvuelven a través de mandatos concretos que delimitan con el rigor preciso su exacto contenido. Así, se precisa que la independencia en el ejercicio de la función jurisdiccional se extiende frente a todos, incluso frente a los propios órganos jurisdiccionales, lo que implica la imposibilidad de que ni los propios Jueces o Tribunales corrijan, a no ser con ocasión del recurso que legalmente proceda, la actuación de sus inferiores, quedando igualmente excluida la posibilidad de circulares o instrucciones con carácter general y relativas a la aplicación o interpretación de la ley.

De la forma en que la Ley Orgánica regula la independencia del Poder Judicial se puede afirmar que posee una característica: su plenitud. Plenitud que se deriva de la obligación que se impone a los poderes públicos y a los particulares de respetar la independencia del Poder Judicial y de la absoluta sustracción del estatuto jurídico de Jueces y Magistrados a toda posible interferencia que parta de los otros poderes del Estado, de tal suerte que a la clásica garantía –constitucionalmente reconocida– de inamovilidad se añade una regulación, en virtud de la cual se excluye toda competencia del poder ejecutivo sobre la aplicación del estatuto orgánico de aquéllos. En lo sucesivo, pues, la carrera profesional de Jueces y Magistrados estará plena y reglamentada gobernada por la norma o dependerá, con exclusividad absoluta, de las decisiones que en el ámbito discrecional estatutariamente delimitado adopte el Consejo General del Poder Judicial.

La importancia que la plenitud de la independencia judicial tendrá en nuestro ordenamiento debe ser valorada completándola con el carácter de totalidad con que la Ley dota a la potestad jurisdiccional. Los Tribunales, en efecto, controlan sin excepciones la potestad reglamentaria y la actividad administrativa, con lo que ninguna actuación del poder ejecutivo quedará sustraída a la fiscalización de un poder independiente y sometido exclusivamente al imperio de la Ley. Habrá que convenir que el Estado de Derecho proclamado en la Constitución alcanza, como organización regida por la ley que expresa la voluntad popular

# LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL

La Editorial Colex presenta un nuevo Texto Legal Básico que recoge un pilar fundamental en nuestro ordenamiento jurídico: la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial.

Esta norma, que incluimos totalmente actualizada a fecha 1 de enero de 2019, integra las importantes modificaciones sufridas recientemente por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, y las Leyes Orgánicas 4/2018 y 5/2018, ambas de 28 de diciembre.

Siguiendo la metodología habitual de la editorial, cuenta con concordancias, últimas modificaciones resaltadas y un completo índice analítico.

ISBN: 978-84-18025-61-7



9 788418 025617